



Historia de la delimitación con Venezuela

Álvaro Echandía Durán

Trabajo de grado para optar al título profesional:

Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bogotá D.C., Colombia

NOTA: Muy interesante pero muy polémico, se caracterizó por la misión de juicio de valor que son poco "prudentes" a la luz del Derecho Internacional y sobre todo para publicarse en esta revista

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA



HISTORIA DE LA DELIMITACION CON VENEZUELA

C.C. ALVARO ECHANDIA DURAN

CEM - 92

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Dr. Luis E. Ruiz Lopez

SANTAFE DE BOGOTA DC. FEBRERO - 1992

0087

HISTORIA DE LA DELIMITACION CON VENEZUELA

La delimitación de aguas marinas y submarinas en el Golfo de Coquibacoa, vuelve a ser tema de interés en los asuntos internacionales de Colombia y Venezuela, toda vez que el diferendo ha sido puesto nuevamente sobre la mesa de conversaciones por una comisión bilateral que así mismo le da los matices jurídico para Colombia y político para Venezuela, que en medio de la crisis interna en que se debate trata de esgrimir el asunto con diferentes argumentos y teorías que van desde las relativamente moderadas hasta las más radicales, como la de Costa seca - estado ribereño sin mar -.

Teniendo en cuenta la importancia y actualidad del tema que nos ocupa, es conveniente analizar los antecedentes históricos, con el fin de tener un punto común de partida y unos antecedentes claros para quienes no recuerdan los detalles del diferendo desde sus inicios, revisando las diferentes teorías e Hipótesis propuestas, lo que es de hecho y lo que es de derecho, los casos más importantes del proceso como el " regalo " de los Monjes, adornado por el Tratado de no agresión de 1.939, la frustrada hipótesis de Caraballeda, el caso de la Corbeta Caldas y la posición actual del diferendo; por último se analizan los puntos

claves de divergencia que han impedido llegar a una solución encontrada que se ajuste al derecho internacional y a las aspiraciones de ^{los} dos países.

SINTESIS:

Al disolverse la Gran Colombia se inició la delimitación de las nacientes Repúblicas, utilizando como referencia las fronteras de la Capitanía General de Venezuela, el Virreinato de la Nueva Granada - Colombia - y las Provincias de Quito y Guayaquil - Ecuador -, apoyados en el principio universal de " Utti Possidetis Juris " de 1810 " - como habéis poseído así poseáis - " para Venezuela y una variación del mismo, para Ecuador. De acuerdo con este procedimiento la extensión territorial de Colombia ascendía a más de 2 millones de kilómetros cuadrados, casi el doble de lo que conserva hoy.

No pasó mucho tiempo después de la delimitación de la frontera, para que la clase dirigente Venezolana orientara a sus nacionales a ocupar con pretensiones de soberanía la península de la Guajira y la " provincia " de Casanare. Con el fin de evitar conflictos se nombró una comisión bilateral que terminó con el proyecto de Tratado Pombo-Michelena de 1.833, en el cual Colombia entregaba a Venezuela la mitad de la península de la Guajira, desde el

Cabo Chichibacoa hasta los montes de Oca y en el costado oriental se efectuaba un corte en el meridiano que pasando por el apostadero del Meta, bajaba verticalmente, perdiendo así las márgenes occidentales de los ríos Orinoco, Casiquiare y Rionegro, la libre navegación y la frontera natural; irónicamente este proyecto se llamó de " AMISTAD, ALIANZA, COMERCIO, NAVEGACION Y LIMITES ", en el cual sólo se le informaba a Colombia qué perdía y qué no podía hacer. Colombia quien estaba muy interesado en el tema, logró que su Congreso ratificara dicho Tratado e insistió ante el gobierno Venezolano para que cursara el mismo derrotero; pero para nuestra sorpresa y teniendo en cuenta que las aspiraciones del hermano país eran superiores, su Congreso no sólo se abstuvo de ratificarlo, sino que dos años más tarde de haber sido aprobado en Colombia, dictó un Decreto firmado por su presidente el doctor JOSE VARGAS, en el cual negó su aprobación al trazado fronterizo allí establecido.

Teniendo en cuenta que los procedimientos empleados en el frustrado Tratado de 1.833 fueron infructuosos, por cuanto las partes desconocieron los títulos existentes, se recurrió posteriormente al Laudo Arbitral de la reina MARIA CRISTINA, con el fin de que un tercero imparcial encontraría una solución equitativa ajustada al derecho

consuetudinario, que pudiera ser aceptada por las dos naciones. En dicho fallo se pudo comprobar, que de haberse aprobado el Tratado de 1.833, se hubiera entregado a Venezuela más de dos mil leguas de territorio, jurídica e históricamente Colombiano, sin recibir ninguna contraprestación. El fallo de este Laudo Arbitral de la Corona Española se proclamó en 1.891, delimitando la frontera terrestre, desde los Mogotes llamados Los Frailes, muy al sur de la actual frontera en Castilletes. Posteriormente Venezuela tratando de desconocer el resultado del Laudo, se hizo ceder una franja de más de 50 kilómetros sobre la costa nororiental de la Guajira, por debajo de la línea que une los Hitos Morro de las Calaveras al norte y al sur, logrando así, un gran dominio del golfo.

En 1.924 el Consejo Suizo ratificó los límites que sirvieron de base para el Tratado LOPEZ DE MEZA - BORGES de 1.941, que fija la frontera terrestre Colombo-Venezolana y la navegación en ríos comunes. Cabe anotar, que en el año de 1.971 el abogado AGUSTIN ASCANIO JIMENEZ demandó ante la Corte Suprema de Justicia de Venezuela, la nulidad de la Ley sancionada por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, " por la cual se aprueba en todas sus partes el Tratado sobre demarcación de fronteras de navegación de

ríos comunes entre Venezuela y Colombia ", procedimiento que no pudo prosperar a la luz del Derecho Internacional, por cuanto fue ratificado por los Congresos de ambas naciones y según el artículo 62 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, sostiene que éstos no son denunciables y permanecen inmodificables por una sola de las partes; así mismo los artículos 27 y 46 de la misma Convención, determinan que el derecho internacional, prevalece sobre el derecho interno, cuando se relacione con los Tratados. De los 3.600 kilómetros que se encontraban en disputa, 2.800 fueron obtenidos por Venezuela con el Tratado LOPEZ DE MESA - BORGES del 1.941, como lo expone el doctor ALFREDO VASQUEZ CARRIZOSA cuando dice: " Colombia sacrificaba territorio en aras de la amistad y con el objeto de asegurar tanto la vigencia del Laudo de 1.891, como la figura de un Tratado que pudiera cerrar la controversia centenaria. No todas las ventajas estaban de nuestro lado y es lo que afirma el negociador venezolano ". El Tratado de 1.941 fijaba como punto de partida " los Mogotes de los Frailes " que al no ser encontrados, la comisión escogió el punto de Castilletes, lo cual no favoreció en nada a Colombia. El Fiscal General de

¹VASQUEZ, Alfredo. RELACIONES DE COLOMBIA Y VENEZUELA. Editorial Tercer Mundo. Bogotá, 1.983.

Venezuela recomienda a La Corte Suprema de Justicia en sabia providencia²: " declararse incompetente para conocer y decidir acerca de la inconstitucionalidad y nulidad de dicho Tratado " .

Hasta este punto, poco o nada se había hablado sobre la delimitación de aguas marinas y submarinas, actuando como naciones mediterráneas de espaldas al mar, hasta que Venezuela aprovechando la mentalidad andina de Colombia y su debilidad militar, en 1.952 amenazó con bombardear el ARC ALMIRANTE PADILLA, que se encontraba en proximidades de los Monjes, si no abandonaba el área, - como lo afirma el Señor Brigadier General (r) HERNANDO CASTRO ORTEGA³. Aunque la comisión gubernamental había propuesto discutir la tesis de Derecho Histórico y Jurídico de Colombia, el canciller URIBE HOLGUIN en una insólita nota diplomática - como la califican expertos en Derecho Internacional, - regaló a Venezuela los Islotes de los Monjes, en un acto a todas luces violatorio de la Constitución Nacional, por cuanto las fronteras ya estaban definidas. El Congreso nunca avaló dicha decisión, no fue registrada en los Tribunales

²PERIODICO EL NACIONAL DE CARACAS D-2, Octubre 16 de 1.980.

³REVISTA ACORE, Número 57, página 25, Bogotá, Diciembre de 1.987.

Internacionales y fue^x la respuesta inconsulta a un acto de intimidación, respaldado por unas Fuerzas Militares más poderosas y con poder de presión política.

Después de este triunfo militar apoyado por la complicidad diplomática, pero sin valor jurídico, en 1.954 el canciller Venezolano propone la delimitación definitiva de las aguas en el Golfo, siguiendo la prolongación de la frontera terrestre desde Castilletes hasta Paraguaná, dejando a Colombia - estado ribereño - sin mar territorial - teoría de la costa seca -, lo cual no tiene antecedentes en el Derecho Internacional, como lo afirma el doctor PEDRO NIKKEN, en su trabajo " El espejismo de la costa seca ", presentado en Caracas el 30 de Septiembre de 1.980⁴, del cual se toman las siguientes frases textuales: " uno de los grandes disparates de la costa seca, es que pretende engañar al pueblo " ; " la costa seca se ha tratado de sustentar sobre documentos torpemente deformados " ; " la llamada costa seca no es una tesis jurídica sincera ni mucho menos patriótica sino una bandera política con intenciones políticas inconfesables ". Como se puede apreciar las frases tomadas del extenso trabajo del doctor

⁴PERIODICO EL NACIONAL DE CARACAS C-14,15, Octubre 15 de 1.980.

NIKKEN, reconocida autoridad en Venezuela, revelan la realidad antijurídica de esta tesis y muestra el tropicalismo mal intencionado que ha llevado a sostenerla, a personas con poder en los medios de comunicación y ascendencia dentro de las Fuerzas Armadas, quienes manejan en buena parte el curso de las decisiones en Tratados Internacionales, como la adhesión que hicieron 51 Generales y 66 Coroneles a la demanda de nulidad del Tratado de 1.941⁵, desconociendo normas elementales del Derecho Internacional.

En 1.958 se reúne en Ginebra la primera conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar, en la cual se aprueban los conceptos sobre Mar Territorial, Zona Contigua, Plataforma Continental y otros, siendo este, quizás el punto de partida de las grandes diferencias de concepto jurídico, por cuanto Venezuela por intermedio de su embajador RAMON CARMONA, rechaza estos conceptos alegando lesión para los intereses en el Golfo de Venezuela, formulando reservas a los artículos 12 y 24 de la Convención. En 1.965 se inician nuevamente las conversaciones binacionales, con el encuentro de los Ministros de Minas de ambos países. Dos años más tarde se publican posiciones antagónicas: Colombia

⁵ PERIODICO EL UNIVERSAL DE CARACAS C-4, Marzo 24 de 1981.

propone la utilización de la línea media - artículo 6 de la Convención sobre la Plataforma Continental de 1.958 -, Venezuela formuló reserva a este artículo y esgrimió nuevamente la prolongación de la frontera terrestre - ya comentada ampliamente como " costa seca " -.

Ante la imposibilidad de arreglo directo por la divergencia en las aspiraciones, en 1968 el Canciller Colombiano GERMAN ZEA HERNANDEZ propone en Caracas la aplicación del Tratado de No Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial, entre Colombia y Venezuela, firmado el 17 de Diciembre de 1.939 y ratificado por ambas partes en 1.941, en el cual entre otras las partes resuelven: no recurrir en ningún caso a la guerra ni actos de agresión; someter a un arbitraje internacional los asuntos comunes que no hayan podido resolverse, exceptuando aquellos que sean vitales; nombrar una comisión permanente de conciliación. A lo anterior Venezuela siempre ha discutido, que la delimitación del Golfo es un asunto vital, con el fin de no someter el diferendo a Corte o Tribunal alguno.

Ante esta negativa y tratando de solucionar el diferendo, los presidentes LLERAS RESTREPO y CALDERA firman la Declaración que iniciaría las negociaciones de Roma, sin

precedentes en la Diplomacia Colombiana, tanto por lo estéril como por lo oneroso; fueron dos años de viajes, idas y venidas a Roma y al final todo estaba estático como el primer día de las conversaciones - si es que así se puede llamar a este monólogo - Colombia proponiendo la aplicación del Tratado de No Agresión del 39 y Venezuela rechazándolo.

Después de tantos intentos infructuosos se llegó a un proyecto - CARABALLEDA - que por un gesto del presidente TURBAY se le dió la altura de " HIPOTESIS " y que aunque Colombia cedía una gran franja de mar en aras del arreglo pacífico y definitivo, nunca llegó a cristalizarse por el manejo político que una minoría Venezolana le dió al asunto, creando una bola de nieve en los medios de comunicación, que terminó con el rechazo del que parecía el fin del diferendo. Así lo afirma el doctor JORGE MARIO EASTMAN - miembro de la Comisión ⁶, cuando dice: " en CARABALLEDA los Comisionados fuimos sometidos a una serie de vejámenes "; " a los Miembros de la Comisión Venezolana todavía hoy se les endilga el remoquete de traidores por haber llegado con nosotros a un acuerdo " .

⁶EASTMAN, Jorge Mario, DIFERENDO COLOMBO-VENEZOLANO, Editorial Oveja Negra, Bogotá 1.987.

Colombia firme defensora del derecho, no ha ahorrado esfuerzos para reanudar las conversaciones y llegar a un acuerdo para evitar incidentes tan bochornosos como el de las Corbetas ARC CALDAS e INDEPENDIENTE, las cuales en Agosto de 1.987 fueron agredidas por unidades navales Venezolanas en Aguas Colombianas ó en el peor de los casos en aguas en litigio, al ser iluminadas con los radares de control de tiro y trianguladas por helicópteros para tiro trashorizonte de misil - acto hostil -; estas unidades abandonaron el área no renunciando a los derechos inalienables e imprescriptibles que nos asisten en el Golfo de Coquibacoa, sino como un acto de prudencia para evitar el desenvolvimiento de una situación desastrosa para ambos países. Como respuesta a lo anterior el presidente LUSINCHI de Venezuela y su Canciller manifiestan - según relato del doctor JORGE MARIO EASTMAN⁶ - " con énfasis subido de tono, que se niegan a cumplir lo ordenado por el Tratado de 1.939, alegando que no es aplicable, pues la delimitación de aguas marinas y submarinas en el Golfo de Venezuela afectaría sus intereses vitales ".

El actual presidente de Colombia, doctor CESAR GAVIRIA

⁶EASTMAN, Jorge Mario, EL DIFERENDO COLOMBO-VENEZOLANO, Editorial Oveja Negra, Bogotá 1.987.

TRUJILLO, teniendo como base las excelentes relaciones industriales, culturales y comerciales que viven los dos países y la acogida y excelente imagen de la ex-embajadora en Venezuela y actual ministra de relaciones exteriores, doctora NOHEMI SANIN de RUBIO, ha fomentado las conversaciones con el presidente CARLOS ANDRES PEREZ, que a raíz del reciente intento de golpe, parecen haber salido no muy bien libradas, pues fueron esgrimidas por los golpistas como una de las causas del mismo. No es ningún secreto la influencia de las Fuerzas Militares Venezolanas en cuanto a política de fronteras, apoyados en la superioridad bélica de sus arsenales.

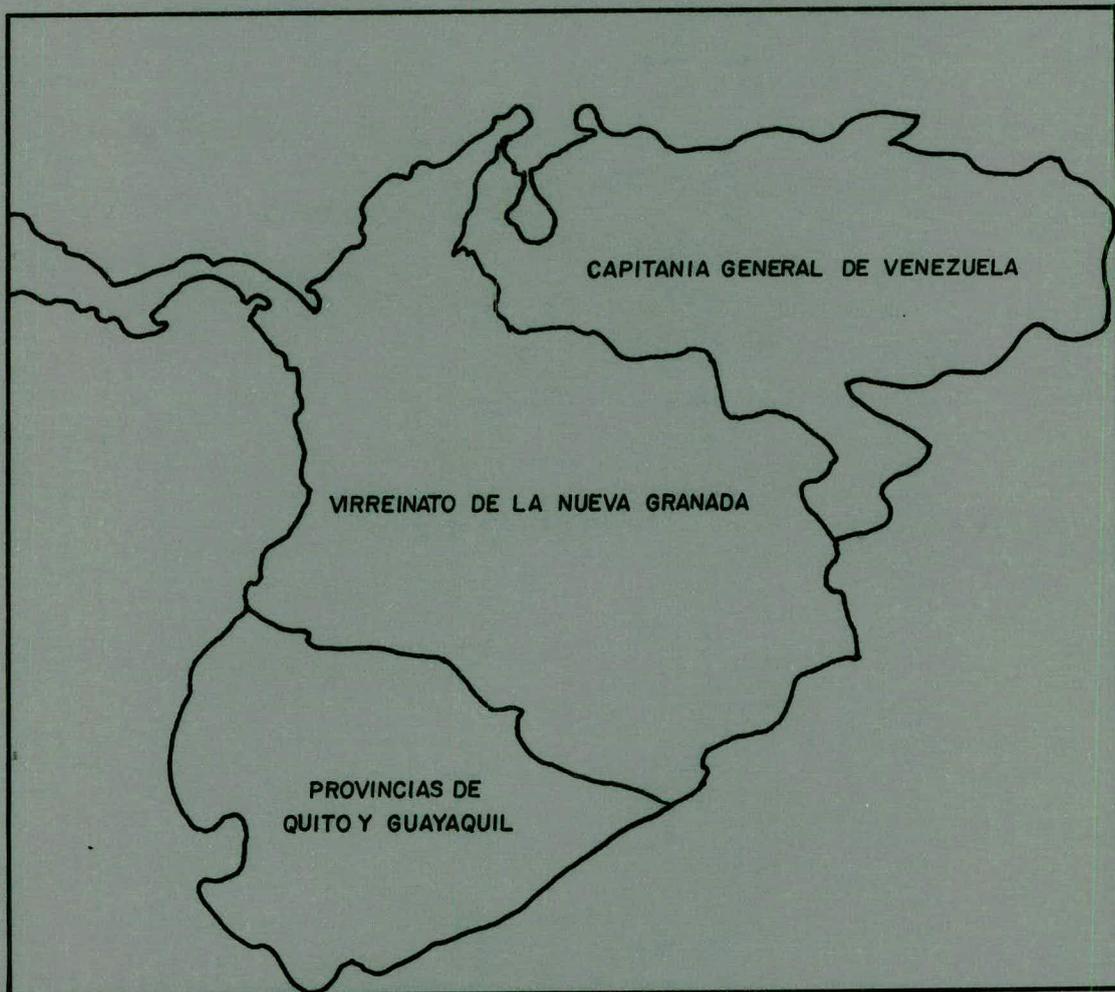
Después de hacer este rápido recorrido por los acontecimientos de hecho y de derecho en la historia de la delimitación fronteriza con Venezuela, se puede deducir, que Colombia ha sido fiel cumplidora del derecho internacional, lo cual ha coadyuvado a que Venezuela se sienta segura en sus pretensiones apoyadas por la fuerza, como lo ha hecho en varias ocasiones - 1.952 con Los Monjes y 1.987 con las Corbetas -, con acciones de facto más no de derecho.

Venezuela apoya sus pretensiones en dos suposiciones: la

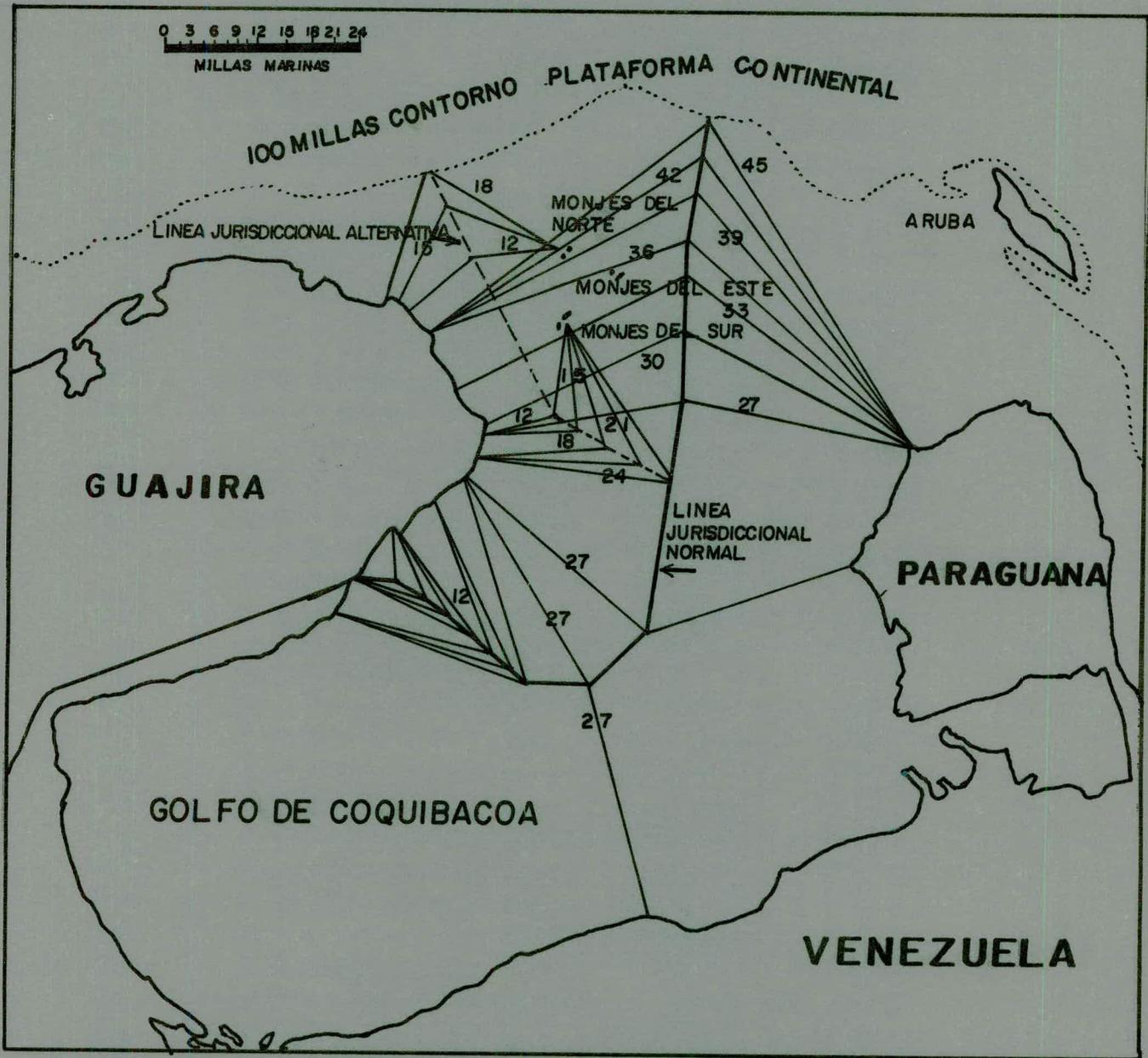
primera DE TITULOS JUDICIALES - que corresponde a la costa seca, lo cual es un descabello jurídico, pues la Corte Internacional de Justicia, en su sentencia del 18 de Diciembre de 1.951 dice " es la tierra la que confiere al estado ribereño, un derecho sobre sus aguas? "; la segunda suposición es la de TITULOS HISTORICOS - bahía histórica o aguas interiores, que pretende cerrar el golfo para sí, lo cual queda sin piso al tenor del artículo 7 de la Convención sobre Territorialidad de las Bahías, en la Conferencia de Ginebra, que en su artículo 1 dice? " este artículo - bahía histórica - se refiere únicamente a las bahías cuyas costas pertenecen a un solo Estado. Es por eso que para Colombia el diferendo es un asunto eminentemente jurídico respaldado por el derecho internacional y por ello ha invocado en múltiples ocasiones la aplicación de un Tribunal Internacional, que contrariamente Venezuela no acepta por tener pretensiones más de tipo político que de ley. Así mismo, cabe resaltar que Venezuela ha sabido conquistar los corazones de sus nacionales, a quienes desde muy temprana edad - en el colegio - ya se les inculca la importancia del diferendo, mientras que en Colombia

?AREA, Leandro y DE STOCKHAUSEN, Eike, ÉL GOLFO DE VENEZUELA, Universidad Central de Venezuela, Caracas 1.984

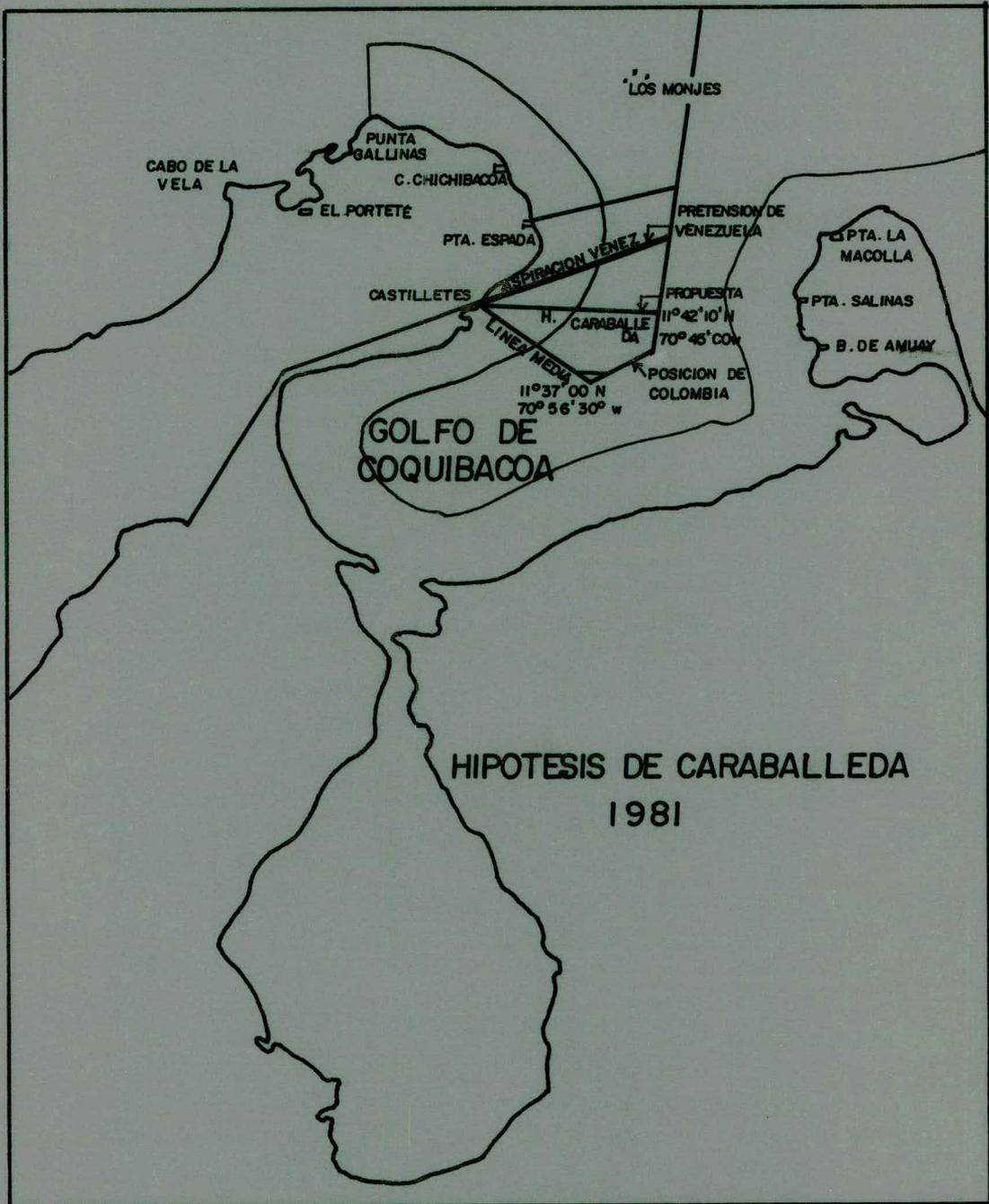
seguimos mirando hacia los Andes, como históricamente lo hemos demostrado en la pérdida de casi un millón de kilómetros cuadrados, a través de negociaciones de fronteras. El problema es de todos y como tal debemos asumirlo.



DISOLUCION DE LA GRAN COLOMBIA



TEORIA DE LA LINEA MEDIA



BIBLIOGRAFIA

1. VASQUEZ, Alfredo. RELACIONES DE COLOMBIA Y VENEZUELA. Editorial Tercer Mundo, Bogotá, 1.983.
2. PERIODICO EL NACIONAL DE CARACAS D-2, Octubre 16 de 1.980.
3. REVISTA ACORE, Número 57, página 25, Bogotá, Diciembre de 1.987.
4. PERIODICO EL NACIONAL DE CARACAS C-14,15, Octubre 15 de 1.980.
5. PERIODICO EL UNIVERSAL DE CARACAS C-4, Marzo 24 de 1.981.
6. EASTMAN, Jorge Mario. DIFERENDO COLOMBO-VENEZOLANO, Editorial Oveja Negra, Bogotá, 1.987.
7. AREA, Leandro y DE STOCKHAUSEN, Elke. EL GOLFO DE VENEZUELA, Caracas, 1.984.
8. HOLGUIN, Carlos A. TESIS DE GRADO EN: ESTUDIO DE DERECHO. Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia, Medellín, 1.915.
9. NIKKEN, Pedro. LA COSTA FAVORECE A COLOMBIA, Caracas, 1.980.

DATOS BIOGRAFICOS GENERALES

NOMBRE : ALVARO ECHANDIA DURAN
GRADO : CAPITAN DE CORBETA
ESPECIALIDAD : EJECUTIVO SUPERFICIE
CARGO ACTUAL : ALUMNO CEM 1.992
CODIGO : 7100183



1. CARGOS PRINCIPALES

- Oficial de Comunicaciones del Destructor A.R.C. CALDAS.
- Oficial de Armamento y Operaciones del A.R.C. BOYACA.
- Director de Servicios Generales del Comando de la A.R.C.
- Comandante del Apostadero Naval No.13 A.R.C. TURBO.
- Oficial de División y Jefe del Departamento de Operaciones del A.R.C. GLORIA.
- Ayudante Privado del Comandante de la ARMADA NACIONAL.
- Jefe del Departamento de Armamento Corbeta A.R.C. CALDAS.
- Jefe del Departamento de Operaciones Corbeta A.R.C. INDEPENDIENTE.
- Segundo Comandante Corbeta A.R.C. ANTIOQUIA.

2. COMISIONES ESPECIALES

- Oficial de Comunicaciones, Meteorología y Sistemas de Combate durante la crisis LIBIA-U.S.A. en 1.985-1.986, abordo Unidad de Guerra Americana en el Mediterráneo.
- Oficial Instructor de la Marina Americana, abordo Buques de Guerra, en navegación y (CSTC) equipo de entrenamiento para el Combate.
- Oficial del Operaciones de Comando de la Fuerza Naval del Atlántico, durante la crisis de COQUIBACOA en 1.987.

3. CONDECORACIONES Y MEDALLAS

- Orden al Mérito Naval ALMIRANTE PADILLA.
- Medalla Militar FRANCISCO JOSE DE CALDAS.
- Medalla Deportiva Militar Categoría Campeón.
- Cinta de Servicio en el Mar U.S. NAVY.
- Cinta de Eficiencia en Batalla U.S. NAVY.
- Medalla de Experto en Tiro Armas Largas U.S. NAVY.
- Medalla de Experto en Armas Cortas U.S. NAVY.
- Medalla de 15 Años de Servicio.

4. ESTUDIOS REALIZADOS

- Los de Ley.
- Ingeniería Naval ESCUELA NAVAL.
- Gerencia Estratégica ESCUELA NAVAL.